

DISPONE ALZAMIENTO DE CLAUSURA AL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN AVENIDA LA PAZ 155

RESOLUCIÓN N° 1.770

RECOLETA. 29 MAYO 2018

VISTOS:

1. Resolución N° 1577 de fecha 10 de Mayo del año 2018, que resolvió la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Avenida La Paz N° 155**, por ejercer actividad comercial sin patente comercial ni autorización municipal.
2. Carta con fecha 16 de Mayo del año 2018, de la Sra. Jesuna Ana Calderón Herrera, **Tachado Ley N°19.628** arrendataria de la propiedad, mediante la cual solicita el alzamiento definitivo de la clausura dispuesta en la Resolución N° 1577 de fecha 10 de Mayo del año 2018.
3. Declaración Jurada Notarial en la que Doña Jesuna Ana Calderón Herrera, **Tachado Ley N°19.628** se compromete a no colocar máquinas de juegos de azar en el establecimiento ubicado en Avenida La Paz N° 155.
4. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
5. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el Art.161, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento a la clausura dispuesta a través de la Resolución Exenta N° 1577 de fecha 10 de mayo del año 2018 al establecimiento comercial ubicado en **Avenida La Paz 155**, a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha de 16 de Mayo del 2018 y a la Declaración Jurada Notarial de la misma fecha en que se compromete a no ubicar dentro de la propiedad máquinas de juegos de azar.
2. **NOTIFÍQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisoria de esta clausura, **SI** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaria Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC

HNM/JRR/PPM/scf
28/05/2018

1392694



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DISPONE ALZAMIENTO DE CLAUSURA AL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN AVENIDA LA PAZ 155

RESOLUCIÓN N° **1.770**

RECOLETA. **29 MAYO 2018**

VISTOS:

6. Resolución N° 1577 de fecha 10 de Mayo del año 2018, que resolvió la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Avenida La Paz N° 155**, por ejercer actividad comercial sin patente comercial ni autorización municipal.
7. Carta con fecha 16 de Mayo del año 2018, de la Sra. Jesuna Ana Calderón Herrera, RUT 21.384.016-9, arrendataria de la propiedad, mediante la cual solicita el alzamiento definitivo de la clausura dispuesta en la Resolución N° 1577 de fecha 10 de Mayo del año 2018.
8. Declaración Jurada Notarial en la que Doña Jesuna Ana Calderón Herrera, RUT N° 21.384.016-9 se compromete a no colocar máquinas de juegos de azar en el establecimiento ubicado en Avenida La Paz N° 155.
9. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
10. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el Art.161, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto lo siguiente.

RESUELVO:

5. **RESUELVASE**, el alzamiento a la clausura dispuesta a través de la Resolución Exenta N° 1577 de fecha 10 de mayo del año 2018 al establecimiento comercial ubicado en **Avenida La Paz 155**, a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha de 16 de Mayo del 2018 y a la Declaración Jurada Notarial de la misma fecha en que se compromete a no ubicar más dentro de la propiedad máquinas de juegos de azar.
6. **NOTIFÍQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
7. **DÉJESE**, establecido que el alza provisoria de esta clausura, **SI** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
8. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaria Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/RR/PPM/SCT

Transcrito a: Dirección de Atención al Contribuyente – Alcaldía - Carabineros de Chile (6ta. Comisaría Recoleta)- Administración Municipal-Secretaría Municipal - Dirección de Control- DAC. (Depto. Inspección General) –DAC. (Depto. Patentes Comerciales) -Central de Documentación.
(Alzamiento Definitivo Avda. La Paz 155)

28/05/18

1392694